



Departamento Técnico Administrativo

**MEDIO AMBIENTE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 1594

"Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 308 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que la ley señale.

Que el artículo 269 ibídem, dispone que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley en comento en las Entidades Públicas se debe establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación de Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Resolución No. 1594

“Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998 y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución No. 030 de 1995, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA.

Que mediante Resolución No. 046 de 1995 se reglamentó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que la Resolución No. 0643 de 1998, modificó la citada Resolución en cuanto a la integración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA

Que el Decreto 2145 de 1999 dictó normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Que mediante el Decreto No. 308 de 2001 se modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, se asignaron funciones a sus dependencias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto No. 316 de 2001 se estableció y modificó la planta global de cargos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

Que en consecuencia se hace necesario derogar las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998, para hacerlas compatibles con la normatividad y estructura vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, estará integrado por:

Resolución No. 1594

"Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

- El Director, quien lo presidirá.
- El Subdirector Jurídico.
- El Subdirector Ambiental Sectorial.
- El Subdirector de Planeación y Desarrollo.
- El Subdirector Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA, tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.
- Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- Evaluar, decidir y adoptar en forma oportuna las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que surgen como resultado de los informes de evaluación del mismo efectuado por la Oficina Asesora de Control Interno.
- Analizar el informe de evaluación del Sistema de Control Interno elaborado por la Oficina Asesora de Control Interno.
- Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.

16

Resolución No. 1594

"Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998  
y se dictan otras disposiciones"

- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- Asesorar al Director de la Entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas u objetivos allí propuestos.
- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión general y por áreas.
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la entidad
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad.
- Coordinar con las dependencias de la Entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- Presentar a consideración del Director de la Entidad propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
- Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen y,
- Las demás que sean asignadas por el Director de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** El Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA, será el siguiente:

Resolución No. 1594 -

"Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 0643 de 1998 y se dictan otras disposiciones"

- El Comité se reunirá dos veces al año, en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que el Director o cualquiera de sus integrantes lo considere necesario.
- El Secretario Técnico del Comité tendrá voz pero no voto.
- La asistencia a este Comité es obligatoria e indelegable. La inasistencia sin justificación será considerada causal de mala conducta.
- De cada sesión se levantará un acta en la que se estipulen las conclusiones y compromisos para cada uno de los miembros y será firmada por todos los asistentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las Resoluciones Nos. 046 de 1995 y 643 de 1998 y las demás disposiciones que le sean contrarias y deroga las Resoluciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los **17** de **10** de **2001**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
 Directora

